FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Maria Moracho Torrente, Dtor/a.G.Polit. Educ.Ord.Acad..Edu.Perma, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE el 31/01/2024
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBD163JT2FC180XFIL.

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, REFERIDO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONVALIDACIONES ENTRE ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA FACILITAR LA SIMULTANEIDAD DE TALES ENSEÑANZAS, ASÍ COMO LAS EXENCIONES DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Con fecha 25 de enero de 2024, se han emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 a) y b) de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, los correspondientes informes de evaluación de impacto de género, y de personas con discapacidad, por la unidad de igualdad de este Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el proyecto normativo referenciado.

Una vez estudiados dichos informes, se procede a realizar en el texto normativo las siguientes modificaciones:

- Se eliminan los artículos señalados en el párrafo quinto de la parte expositiva.
- Se procede a la alusión a “persona interesada” a lo largo de todo el texto.
- En los artículos 7, 8 y 9 se incorporan expresiones referidas a “La Dirección del centro” y a “Las personas que ostenten la Dirección”.
- El artículo 17.2 se refiere finalmente al “alumnado afectado”.
- El artículo 18.1 se acomoda a la redacción propuesta en el informe de género.
- La redacción final del artículo 19.6 es la siguiente: “*En su caso, en el expediente académico e historial académico del alumnado se hará constar mediante diligencia que su titular se ha acogido a la opción de obtener el título de Bachillerato conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la presente orden.”.*
- Se procede a introducir las precisiones propuestas respecto a los Anexos VI-A, VI-B, VII, VIII y X.

Zaragoza, fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ana M.ª Moracho Torrente